



RESOLUCIÓN No. 0012 04 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho

Página 1 de 6

OL



RESOLUCIÓN No.

0012

04 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978 emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA – IPSICOL, identificado con Nit. 890983904, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad, sin animo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 1627 del 7 de mayo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente, la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1669 de fecha 08 de julio de 2022, modificada con resolución No. 1778 del 21 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad Centro Transitorio, sede operativa en el inmueble ubicado en la calle 12 No. 32- 28 en la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprendidos



0012

04 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de atención de treinta y tres (33) cupos.

Que el señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000622522 de fecha 04 de noviembre 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1669 de fecha 08 de julio de 2022, modificada con resolución No. 1778 del 21 de julio de 2022.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 05, 07 y 21 de diciembre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la calle 12 No. 32- 28 de la ciudad de Bogotá D.C., de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2023, dirigido a la Dirección de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, "LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SRPA V4"

Página 3 de 6



RESOLUCIÓN No.

0012

04 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

y *MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA V3"*

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad Centro Transitorio, sede operativa en el inmueble ubicado en la calle 12 No. 32- 28 en la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de atención de treinta (30) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO – IPSICOL, para desarrollar la modalidad Centro Transitorio, sede operativa en el inmueble ubicado en la calle 12 No. 32- 28 en la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de atención de treinta (30) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 0012 04 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO +DE COLOMBIA – IPSICOL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No.

0012

04 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 ENE 2023

LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS

Profesional Universitario Encargada de la Funciones de Director Regional ICBF
Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana Leonor Corredor Monroy, Abogada Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		04/01/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		04/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
20233420000001361

Bogotá D.C., 2023-01-05

Señor
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL
Carrera 33 No. 58-22
mercadeo.ipsicol@gmail.com
ipsicolah@yahoo.com
pedidos.ipsicol@gmail.com
rhipsicol.bogota@gmail.com
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0012 del 04 de enero de 2023, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
IPSICOL

El jue, 5 ene 2023 a las 11:06, Aleida Evelia Orozco Ortega (<Aleida.Orozco@icbf.gov.co>) escribió:
Cordial Saludo,

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Carrera 33 No. 58-22

mercadeo.ipsicol@gmail.com

ipsicolah@yahoo.com

pedidos.ipsicol@gmail.com

rhipsicol.bogota@gmail.com

Ciudad

De manera atenta, me permito enviar en archivo adjunto y por este medio citación a diligencia de notificación

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse a mi número celular 3115127519 y con gusto le atenderé.

Cordialmente

Cordialmente,

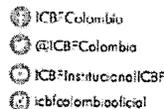


**BIENESTAR
FAMILIAR**

Aleida Evelia Orozco Ortega
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106059

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Gobierno de Colombia

Un día más limpio, más verde y más seguro para nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not

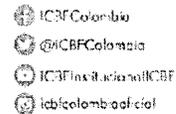
Cordialmente,



Aleida Evelia Orozco Ortega
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106059

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de enero de 2023 11:14 a. m.

Para: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

Cc: ipsicolah <ipsicolah@yahoo.com>; pedidos.ipsicol@gmail.com <pedidos.ipsicol@gmail.com>;

rhipsicol.bogota@gmail.com <rhipsicol.bogota@gmail.com>

Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

No suele recibir correos electrónicos de mercadeo.ipsicol@gmail.com. Por qué esto es importante

Doctora
Aleida Evelia Orozco Ortega
ICBF Regional Bogotá

Como Representante Legal del Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL, solicito a usted de manera atenta, se sirva notificarme por este medio.

Agradezco su colaboración,

RE: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

Jue 5/01/2023 12:28 PM

Para: InstitucionesProteccionRegionalAntioquia34 <mercadeo.ipsicol@gmail.com>;ipsicolah <ipsicolah@yahoo.com>;pedidos.ipsicol@gmail.com <pedidos.ipsicol@gmail.com>;rhipsicol.bogota@gmail.com <rhipsicol.bogota@gmail.com>

Cco: Dayana Araque Lopez <Dayana.Araque@icbf.gov.co>;Viviana Stella Hastamorir Sanchez <Viviana.Hastamorir@icbf.gov.co>

Cordial Saludo,

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Carrera 33 No. 58-22

mercadeo.ipsicol@gmail.com

ipsicolah@yahoo.com

pedidos.ipsicol@gmail.com

rhipsicol.bogota@gmail.com

Ciudad

De manera atenta, remito acta de notificación debidamente suscrita por parte de esta Coordinación Jurídica en la cual queda constancia que el acto administrativo quedo debidamente notificado.

Cordialmente,

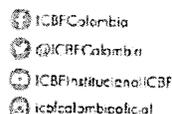


**BIENESTAR
FAMILIAR**

Aleida Evelia Orozco Ortega
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106059

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICFE:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Construir el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de enero de 2023 12:03 p. m.

Para: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

Cc: ipsicolah@ipsicolah@yahoo.com; pedidos.ipsicol@gmail.com <pedidos.ipsicol@gmail.com>; rhipsicol.bogota@gmail.com <rhipsicol.bogota@gmail.com>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Cordial saludo.

Adjunto el acta de notificación firmada y solicito de manera respetuosa se aclare en el resuelve, la dirección administrativa de IPSICOL, la cual es: Carrera 33 sur No. 58 -22 en la Ciudad de Bogotá. y nuestro nombre completo INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

Quedamos a la espera de la licencia para la sede donde opera el Centro Transitorio Femenino

Mil y mil gracias,

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
IPSICOL

El jue, 5 ene 2023 a las 11:31, Aleida Evelia Orozco Ortega (<Aleida.Orozco@icbf.gov.co>) escribió:
Cordial Saludo,

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Carrera 33 No. 58-22

mercadeo.ipsicol@gmail.com

ipsicolah@ipsicolah@yahoo.com

pedidos.ipsicol@gmail.com

rhipsicol.bogota@gmail.com

Ciudad

De manera atenta y en atención a su solicitud de ser notificado vía correo electrónico del acto administrativo proferido por el ICBF, comedidamente allego documento de notificación electrónico y acto administrativo en formato PDF.

Por favor diligenciar el acta adjunta y remitirla debidamente diligenciada.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Sede Regional Bogotá - Grupo Jurídico, notifica personalmente al señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 expedida en Carmen de Viboral - Antioquia, actuando en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, identificada con Nit. 890.983.094-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0012 del 04 de enero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificada

La Notificadora


OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
C.C. No.3.436.427


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0012 del 04 de enero de 2023, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.


Firma
C.C. No. 3.436.427

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el cinco (05) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), el señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 expedida en Carmen de Viboral – Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, identificada con Nit. 890.983.094-1; previa autorización, se notificó de manera electrónica del contenido de la Resolución No. 0012 del del 04 de enero de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12 No. 32- 28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”**, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0012 del 04 de enero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá